



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Liquidación de la Sociedad Patrimonial
Demandante	Jhon Mario Garavito Rivero
Demandada	Sofia Carolina Vargas Gutiérrez
Radicado	05001 3110 005 2018 00924 00.
Interlocutorio	Nº 232 de 2023.
Decisión	Se aprueba aclaraciones y correcciones al trabajo de partición

Atendiendo el escrito allegado por el partidor designado, se ACEPTAN LAS ACLARACIONES Y CORRECCIONES que él mismo hace del trabajo partitivo, radicado el 15 de febrero de 2023 y que reposan en el cuaderno principal, dentro del presente trámite LIQUIDATORIO DE SOCIEDAD PATRIMONIAL impetrado por el señor JHON MARIO GARAVITO RIVERO en contra de SOFIA CAROLINA VARGAS GUTIÉRREZ. En consideración a la nota devolutiva emitida el 24 de noviembre de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

Por lo que encontrándose ajustado al derecho, el juez "*lo aprobará*", sin necesidad de surtirse traslado alguno, a voces del numeral 6º del art. 509 del Código General del Proceso.

Y en ese orden de ideas, se procederá a impartir aprobación al trabajo de partición y adjudicación de los bienes y las deudas de la masa social,

corregido, por encontrarse ajustado a derecho como se advirtió, con arreglo en lo dispuesto en el art. 509 del ritual civil, con la observancia que el trabajo partitivo y esta providencia hacen parte integral de la partición aprobada en sentencia No. 127 del 10 de mayo de 2021.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO.- APROBAR las ACLARACIONES y CORRECCIONES al TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN realizado por el partidor, doctor HEBERTO GIRALDO MANRIQUE, en el trámite LIQUIDATARIO DE SOCIEDAD PATRIMONIAL de los señores JHON MARIO GARAVITO RIVERO y SOFIA CAROLINA VARGAS GUTIÉRREZ, identificados con las cédulas de ciudadanía N° 8.048.291 y 39.357.969 respectivamente.

SEGUNDO.- Se ORDENA compulsar copias de esta providencia para que sea debidamente inscrita con el respectivo trabajo de partición, tal como se dispuso en la sentencia No. 127 del 10 de mayo de 2021.

TERCERO. – SE ORDENA que por la secretaría del Despacho sean remitidas las comunicaciones respectivas y/o podrán ser solicitadas por el interesado en la sede judicial.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

Juez

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60ed1c95713ca0b68600cc9b73013ea257c6ae12bd9a6dae34e861cb9a28d0de**

Documento generado en 31/03/2023 11:34:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>